

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 733-2023-GRA/GGR

Huaraz, 27 de diciembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 2507-2023-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 17 de julio de 2023; el Informe N° 2672-2023-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 19 de julio de 2023, el Informe N° 270-2023-GRA-GRI, de fecha 09 de agosto de 2023, y el Informe Legal N° 452-2023-GRA/GRAJ de fecha 24 de agosto de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Carta N° 049-2023-RRCS, de fecha 06 de julio de 2023, el Especialista Técnico de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, presenta el Informe Técnico que justifica la reactivación de la obra paralizada de acuerdo a Ley N° 31589, determinando que del análisis de las metas del proyecto y el saldo a ejecutar se pudo determinar, que la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de las Instituciones Educativas N° 570 y N° 84140 de Pallahuasi, Distrito de Casca – Mariscal Luzuriaga - Ancash" con CUI N° 2253370, tiene un 61.83 % de avance físico acumulado de acuerdo a la valorización N° 09 y que según el inventario físico de obra es de 43.8% aprox., recomendando reactivar la obra en marco de la Ley N° 31589, Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas;

Que, mediante Informe N° 2507-2023-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 17 de julio de 2023, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, informa al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, que la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de las Instituciones Educativas N° 570 y N° 84140 de Pallahuasi, Distrito de Casca – Mariscal Luzuriaga - Ancash" con CUI N° 2253370, cuenta con un avance físico de 61.83% de acuerdo a la valorización de obra N° 09, y de 43.8% aproximadamente según inventario físico detallado en el informe N° 05-2019-REGION ANCASH-GRI/SGSLO-ATM (de fecha 05 de setiembre de 2019), así como cumple con los requisitos que establece la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas;

Que, con Informe N° 2672-2023-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 19 de julio de 2023, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, informa al Gerente Regional de Infraestructura



del Gobierno Regional de Ancash, que la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de las Instituciones Educativas N° 570 y N° 84140 de Pallahuasi, Distrito de Casca – Mariscal Luzuriaga - Ancash" con CUI N° 2253370, cumple las condiciones establecidas en la Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, requiriendo evaluar su priorización y elevar al Titular para la aprobación mediante Acto Resolutivo, para que posteriormente sea registrado en el Banco de Inversiones del MEF;

Que, con Informe N° 270-2023-GRA-GRI, de fecha 09 de agosto de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita la autorización de priorización para la Reactivación de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de las Instituciones Educativas N° 570 y N° 84140 de Pallahuasi, Distrito de Casca – Mariscal Luzuriaga -. Ancash" con CUI N° 2253370, al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash;

Que, con Memorándum N° 2334-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de agosto de 2023, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, solicita Opinión legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, para que se pueda emitir la Resolución que apruebe la priorización de la obra pública paralizada del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de las Instituciones Educativas N° 570 y N° 84140 de Pallahuasi, Distrito de Casca – Mariscal Luzuriaga -. Ancash" con CUI N° 2253370;

Que, se debe tener presente que el objeto principal de la Ley N° 31589, Ley que Garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, hace referencia a obras públicas paralizadas que forman parte de las "inversiones" de las Entidades. El concepto de inversión se encuentra establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, el cual refiere que las inversiones "son intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento". De ahí que se está comprendiendo no sólo a los proyectos de inversión, sino también a las IOARR;

Que, en el numeral 2.1. del artículo 2° de la Ley N° 31589, señala que: "La presente Ley aplica a todas las entidades del Estado que tengan a su cargo la ejecución de las obras públicas paralizadas, a las que se refiere el artículo 1°, contratadas bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, que cuenten con un avance físico igual o mayor al 40% y que, a la fecha del registro del inventario al que se refiere el artículo 3° de la presente ley, cumplen con alguno de los siguientes supuestos: (i) el contrato se encuentra vigente, pero sin reportar ejecución física por un periodo igual o mayor a 6 (seis) meses; o, (ii) provenga de un contrato resuelto o declarado nulo";

Asimismo, el numeral 3.1. del artículo 3° de la citada Ley establece que: "Las entidades elaboran su inventario de obras públicas paralizadas el cual debe ser registrado por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. El inventario se actualiza permanentemente en el referido aplicativo informático";

Por otro lado, en el numeral 4.2. del artículo 4° de la Ley N° 31589 precisa que: "El informe sobre el estado situacional incluye un análisis técnico legal y financiero, así como todo aquello que resulte necesario, a criterio del titular de la entidad, para la culminación de la obra, de ser el caso. El análisis técnico legal y financiero considera como mínimo el reporte de la inspección de la obra, la revisión del expediente técnico y de la documentación relacionada a su ejecución; así como la identificación de las partidas de obra faltantes para su continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento. El informe sobre el estado situacional es vinculante respecto a la determinación de considerar la obra pública como obra pública paralizada en los términos previstos en la presente ley y es el documento de sustento para que la entidad pública adopte la decisión de reactivar la obra pública paralizada, sujetándose a su disponibilidad presupuestaria";

Que, se debe tener presente que en el numeral 5.5. del artículo 5° del mismo marco normativo señala que: "En caso de que el contrato sea resuelto o haya sido declarado nulo, la entidad elabora el expediente técnico de saldo de obra o puede contratar su elaboración" y asimismo en su numeral 5.6. precisa que: "La consultoría para la elaboración del expediente



técnico de saldo de obra y/o estudios especializados que correspondan a tal finalidad, así como la ejecución del saldo de obra, son de necesidad urgente, encontrándose la entidad facultada a aplicar lo dispuesto en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. El expediente técnico puede incluir la subsanación de partidas de obra mal ejecutadas, de partidas de obras faltantes y de deficiencias del expediente técnico original, adecuación de contenidos técnicos conforme a las normas vigentes y, en general, partidas de obra que se requieran para la continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento de la obra”;

En ese sentido, teniendo en consideración el Informe Técnico emitido por el Especialista Técnico de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Ancash, anexada a la Carta N° 049-2023-RRCS, de fecha 06 de julio de 2023, en donde se ha hecho la descripción y análisis de las metas ejecutadas, inventario de proyecto y el análisis financiero, se encuentra justificada de acuerdo a los requisitos exigidos en la Ley N° 31589, Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas, ya que la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de las Instituciones Educativas N° 570 y N° 84140 de Pallahuasi, Distrito de Casca – Mariscal Luzuriaga - Ancash” con CUI N° 2253370, se encuentra en un 61.83% de ejecución física acumulada según la valorización N° 09, y que según el inventario físico de obra es de 43.8% aprox., además teniendo presente que el contrato de obra se encuentra resuelto, por lo que en virtud de lo establecido en la Ley N° 31589, corresponde priorizar la Aprobación de la reactivación de la obra mediante acto resolutorio y posteriormente su registro respectivo en el Banco de Inversiones del MEF;

Que, mediante Informe Legal N° 452-2023-GRA/GRAJ de fecha 24 de agosto de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, opina por la procedencia de la aprobación de la priorización de reactivación de la obra paralizada: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de las Instituciones Educativas N° 570 y N° 84140 de Pallahuasi, Distrito de Casca – Mariscal Luzuriaga - Ancash” con CUI N° 2253370, mediante acto resolutorio, bajo los alcances de lo establecido en la Ley N° 31589 – Ley que garantiza la Reactivación de Obras Públicas paralizadas, posterior a ello proceder con el registro en el Banco de Inversiones;

Que, de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 233-2023-GRA/GR de fecha 18 de diciembre de 2023 y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE PRIORIZACIÓN DE REACTIVACIÓN de la obra paralizada: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de las Instituciones Educativas N° 570 y N° 84140 de Pallahuasi, Distrito de Casca – Mariscal Luzuriaga - Ancash” con CUI N° 2253370, bajo los alcances de lo establecido en la Ley 31589, Ley que garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas, posterior a ello se deberá proceder con el registro en el Banco de Inversiones del MEF.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

